

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Colpatria S.A.
Demandado	Diego Alejandro Mojica Perilla
Radicado	05001 40 03 028 2019 00527 00
Asunto	Requiere parte actora

Mediante auto del 14 de diciembre de 2021 se requirió a la parte actora a fin que intentara la notificación del ejecutado DIEGO ALEJANDRO MOJICA PERILLA a través del correo electrónico alejo196@une.net.co, el cual había sido informado en el libelo demandatorio, y supuestamente confirmado por la EPS COOMEVA a folio 55 del expediente físico.

Ahora, el 10 de febrero de 2021 el apoderado accionante envió la notificación a dicho email con copia al Juzgado, pero curiosamente se reciben dos respuestas desde ese mismo correo en las que se indica: *“Lamentamos informar que este correo no le pertenece al citado usuario dado que es propiedad del señor Jhon Alejandro Molina. Por este motivo notifico que se devuelve por error y por consiguiente de no interés para mi persona”* y *“Señores por favor ustedes me están enviando unos correos de juzgados y demás y no pertenecen a mí por eso retorno dicho correo para que verifiquen la dirección de destinatario”*

Siendo así, el Juzgado continuará con el trámite de emplazamiento del ejecutado, según se ordenó en auto del 24 de noviembre de 2020 (inscripción en el Registro Nacional de Emplazados).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7a90838c68317b06ea2be1b1b8c65fb1c4cf4ff3beff1781e44b7a3adc0dfb**

Documento generado en 01/03/2021 10:40:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>